NOTA DNCP/DNC/N°15271/2017

Asunción, 27 de junio de 2017.

Señor
Delfidio Manuel Alarcón Battaglia, Coordinador.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ANNP
PRESENTE:

REF.: LCO N° 08 *"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN DE CAPACITORES PARA TRASNFORMADORES DE 500 Y 300 KVA EN DISTINTAS TERMINALES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318195 EN FECHA (22/06/16). – ID N°328481. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 20.2 e IAO 20.2 (e) – ambas correspondientes a la Página N° 5:

   a) IAO 20.2: Donde dice: "...*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5%. Del monto máximo total ofertado....*" (sic) solicitamos eliminar la expresión "máximo", debido a que el llamado no se realiza bajo la modalidad de contrato abierto y la mencionada indicación resulta innecesaria.

   b) IAO 20.2 (e): Observamos que para el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas se indicó: "...*70 (setenta) días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas...*" (sic) sin embargo para el plazo de la validez de la oferta se estableció: "...*60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas..*" (sic), al respecto solicitamos a la convocante considerar lo establecido en las **Instrucciones a los Oferentes**, en la cual se indica que deberá "permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.4 de estas IAO.".

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – a) Capacidad financiera y c) Experiencia y Capacidad Técnica – ambos correspondientes a la Página N° 8 :

   a) Capacidad financiera: Para evaluar la "Capacidad Financiera", indican que será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2013, 2014 y 2015); al respecto, indicamos que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2014, 2015 y 2016). Solicitamos realizar los ajustes, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes

Obs: Solicitamos considerar la observación que antecede e indicarlo en la Sección VII. Anexos - Anexo I.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linzy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elio Romero
Director de Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

/LCO/UU

b) Experiencia y Capacidad Técnica: Observamos cuanto sigue: *"2. Presentar Copias de Contratos y facturas en la (provisión de insumos eléctricos) a instituciones públicas y/o privadas durante los últimos 3 (tres) años (2014, 2015,2016) años un volumen de negocios equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del valor de su oferta…"(sic).* Solicitamos indicar si el mencionado porcentaje será ponderado en sumatoria o en promedio.

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Lista de Bienes – Lote N° 1; Lote N° 2:

a) Lote N° 1:

- ítem N° 1: cumplimos en señalar que la descripción del bien (Vapor Sodio), no coincide con el bien (vapor mercurio) indicado en el SICP, así como tampoco la unidad de medida,
- ítem N° 40: la cantidad solicitada no coincide con la cantidad cargada en el SICP.
- Ítem N° 58: la unidad de medida no coincide con la cargada en el SICP.

b) Lote N° 2:

- Señalamos que la cantidad de ítems contenidos en el Lote N° 2, no coincide con la cantidad de ítems cargados en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
- ítem N° 30: la unidad de medida no coincide con la cargada en el SICP.
- ítems N° 38 y 39: las cantidades solicitadas no coinciden con las cargadas en el SICP.
- ítem N° 40: la unidad de medida no coincide con la cargada en el SICP.

Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

4. En la Sección III. Suministros Requeridos – Páginas N° 11 y 13 respectivamente:

a) Extraemos algunas indicaciones: "…*Todos los artefactos y materiales deben ser de origen nacional o a falta de este intramercosur (No asiáticos) a excepción de la enumeración 31 al 42 que son llaves termo magnéticas (T.M. que deben ser europeos…*" (sic) al respecto consultamos, si los requisitos citados, no limitarían la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Jefa de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP

Abg. Gladys Cabrera
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU